

Sarah Emilia Paulino Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.264-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón María Olivo, sobre la venta de una porción de terreno en Los Jardines del Norte, Distrito Nacional.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 264-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **RAMON MARIA OLIVO**, en fecha 5 de agosto de 1996.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 5 de agosto de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el señor **CARLOS LINARES TEJEDA**, Administrador General de Bienes Nacionales, de

una parte; y de la otra parte, el señor **RAMON MARIA OLIVO**, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 612.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 17-Prov.-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Jardines del Norte de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$244,800.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 3420

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 19918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de julio 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **RAMON MARIA OLIVO**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la carretera Sánchez, Km.11, calle 1ra. No. 12-B, Lic. en Pedagogía, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 222027, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO** representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **RAMON MARIA OLIVO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 612.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 17.Prov.-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 2, de la manzana D-Prov.) ubicada en el sector Los Jardines del Norte, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la parcela No. 17-Prov.; al Sur, Ave. Jardines Encantados; al Este, Solar No. 1; y al Oeste, solares Nos. 3 y 4”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido de la suma de RD\$244,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO) pagada en su totalidad, mediante recibo No. 14912, de fecha 3 de julio de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **RAMON MARIA OLIVO**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes contratantes, aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (5) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

RAMON MARIA OLIVO,
Comprador.

Yo, **LIC. HOMERO A. FRANCO TAVERAS**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, y **RAMON MARIA OLIVO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tantos públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis (1996).

LIC. HOMERO A. FRANCO TAVERAS
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Francisco Rosario Martínez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández